

**DEL DIP. ENRIQUE TORRES DELGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A HABILITAR LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS A SU CARGO Y OTORQUE UNA PRÓRROGA HASTA POR SEIS MESES PARA EL REGISTRO DE EXTRACCIÓN DE AGUAS PARA USO AGRÍCOLA.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A EFECTO DE AMPLIAR HASTA POR SEIS MESES EL PERÍODO DE REGISTRO DE POZOS AGROPECUARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, Diputado Federal Enrique Torres Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía una proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que en el ámbito de sus atribuciones habilite los Centros Integrales de Servicios a su cargo y otorgue una prórroga hasta por seis meses para el registro de extracción de aguas para uso agrícola, conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Al hablar sobre recursos naturales esenciales como lo es el agua, es necesario mencionar que nuestra Constitución Mexicana señala con claridad en su artículo 27 que las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional son propiedad de la nación, del mismo modo en su párrafo quinto se enlistan las aguas que deben entenderse como aguas nacionales (mares territoriales, lagunas, lagos, ríos y sus afluentes, etc). Como se advierte, este artículo prevé que, exceptuando algunos casos, el Estado es el propietario original de las aguas nacionales y que ostenta la facultad que tiene para transferir el dominio sobre este bien público a los particulares, constituyendo así la propiedad privada.

Asimismo, el párrafo sexto del mismo artículo establece que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por particulares o sociedades constituidas legalmente, sólo podrá realizarse a cabo mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal.

La Constitución también señala el derecho del Estado para imponer las modalidades a la propiedad privada que dicte el interés público (párrafo tercero) y de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

No menos importantes son las menciones que sobre este preciado recurso hace nuestra constitución en sus artículos 73, 115 y 122, los cuales establecen las facultades legislativas del Congreso de la Unión en materia de Aguas, las facultades de los Municipios en materia de aguas y las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de agua, respectivamente.

Sin embargo, existen otros ordenamientos como lo es la Ley de Aguas Nacionales, las que reafirman el principio de que el uso de las aguas, se realizaría mediante concesión que otorgara el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, quien es la autoridad facultada para administrar y custodiar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como preservar y controlar su calidad, en los términos que

establece la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y que cuenta entre sus principales atribuciones las de:

- Regular el uso, distribución, control y preservación de calidad de las aguas nacionales, para lograr el desarrollo sustentable del agua.
- Administrar tanto en cantidad y calidad el agua, considerando tanto las superficiales como las subterráneas.
- Tomar como referencia a la cuenca hidrográfica para la planeación y manejo del aprovechamiento del agua.
- A través de Consejos de Cuenca, propiciar una mayor participación de los usuarios en el aprovechamiento y administración del agua.
- Mediante el Registro Público de Derechos de Agua, establecer y regular el mercado del agua a través de las transmisiones de concesiones. En concesiones otorgadas, donde se establecen los derechos y las obligaciones que tienen los usuarios relacionados con el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; así como para verter aguas residuales a cauces, ríos, lagos o el mar, requiriendo de permiso donde se señalan valores máximos permisibles de sustancias contaminantes que puede contener la descarga.

La Ley de Aguas Nacionales, para el adecuado manejo del recurso, está integrada por instrumentos:

- Regulatorios.- define derechos y obligaciones de los usuarios para el uso y descarga de agua, establece plazos y términos para el cumplimiento de la ley, y las sanciones y medios de defensa del usuario. El Gobierno Federal puede reservar los volúmenes del agua requeridos para garantizar el interés público.
- Económicos.- establece la obligación del pago de derechos por el uso del agua o por la prestación de servicios a cargo de la CNA y que los derechos de uso del agua puedan comercializarse a través de un mercado regulador.
- Participativos.- considera la participación de la sociedad a través de los consejos de cuenca, instancias de coordinación entre los usuarios, autoridades federales, estatales y municipales, a fin de aprovechar el agua en las condiciones que defina la sociedad.

Por lo que será en los términos que establece la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento como se regule la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, por parte de personas físicas o morales, mediante concesiones.

Sobre estas concesiones habría que destacar, que en los últimos años, la solicitud de trámites para la gestión del recurso hídrico en México ha incrementado considerablemente.

En 2004, la CONAGUA recibió 25 mil trámites, mientras que en 2006 esta cifra ascendió a 34 mil. Para finales del 2008, se hablaba de 54 mil y a la fecha se estiman más de 76 mil trámites, esto significa un crecimiento del 300% con respecto a lo observado durante 2004.

De acuerdo con estas cifras, se espera que esta tendencia creciente en la demanda de trámites continúe en los próximos años. Ante esta situación, el gobierno federal ha desarrollado un Programa Especial para la Mejora de la Gestión 2008-2012 que promueve una transformación en la administración pública con orientación a resultados.

La Comisión Nacional del Agua participa activamente en la ejecución de dicho programa para reducir tiempos de respuesta, atender y resolver trámites en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, proporcionar transparencia y certeza jurídica a los usuarios, optimizar los recursos humanos y materiales; y, mejorar el servicio de calidad a la ciudadanía, a través de la implantación de 34 Centros Integrales de Servicios (CIS)<sup>2</sup>, donde destaca su función para promover el cuidado de los títulos de concesión, para estar en posibilidades de ejercer sus derechos, cumplir con sus obligaciones y apegarse a programas de apoyo de la CONAGUA, así como facilitar al ciudadano sus trámites en materia de aguas nacionales y bienes públicos inherentes, con una mejor atención y de forma eficaz.

Además en Gobierno federal, a través del Registro Público de Derechos de Agua, ha invertido en la

implementación de la inscripción en tiempo real de los títulos de concesión de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), con el propósito de dar una pronta respuesta y optimizar recursos humanos, materiales y financieros.

Esta acción le ha brindado a los concesionarios desde hace algunos años mayor seguridad jurídica al obtener el derecho a usar, explotar o aprovechar aguas nacionales; el usuario podrá acreditar ante otras autoridades su derecho y obtener beneficios de programas gubernamentales de otras instituciones de la Administración Pública, como tarifa eléctrica preferencial ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); así como, adquirir beneficios del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), subsidiado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Sin embargo aun no se ha logrado la respuesta esperada por los usuarios del servicios de agua y en especial aquellos que utilizan el agua para uso agrícola, en donde se destina en acciones involucradas en la producción y procesamiento de los productos de origen agropecuario, orientadas a asegurar la inocuidad de los productos, la protección del medio ambiente y las condiciones laborales del personal que trabaja en dicho sector.

Es por ello que considero de gran interés que la CONAGUA continúe impulsando la promoción de estas prácticas agrícolas, por cuanto conforman un aporte al bien público y posibilitan mejores niveles de competitividad para la agricultura, además de que ayudan a la promoción y mantención de la confianza de los productos del país.

Sabemos bien que CONAGUA a través de decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación<sup>3</sup> han otorgado por lo menos dos prorrogas para facilitar administrativamente a los usuarios de aguas nacionales que cuenten con títulos de concesión o asignación vencidos o que no solicitaron su prórroga en tiempo, mismas que representaron la última oportunidad para aquellos usuarios de aguas nacionales cuyo título de concesión para usar el agua que necesitan venció entre el 2004 y abril de 2010.

Sin embargo, considero necesario y de vital importancia no darle la espalda al campo en estos tiempos de crisis, y mucho menos a los productores y familias que viven de él y cuyos productos benefician a diversos sectores de nuestro país, por lo que propongo ante esta soberanía el exhortar al Titular de la CONAGUA para que en el ámbito de sus atribuciones habilite los Centros Integrales de Servicios a su cargo y otorgue una prórroga hasta por seis meses para el registro de extracción de aguas para uso agrícola.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con,

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de sus atribuciones habilite los Centros Integrales de Servicios a su cargo y otorgue una prórroga hasta por seis meses para el registro de extracción de aguas para uso agrícola, a efecto de que este sector actualice sus concesiones y reciba mayor seguridad jurídica al obtener el derecho a usar, explotar o aprovechar las aguas nacionales.

Dado en el Palacio Legislativo del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de julio de 2010.

**DIP. ERIQUE TORRES DELGADO**